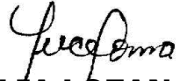


CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 13 de septiembre de 2021. Llevo el proceso a Despacho de la señora Juez para surtirse el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.



YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1044

RADICADO:	27001333300420200002500
DEMANDANTE:	SUPERMERCADO MERCAMES S.A.S.
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	CORRIGE FECHA DE AUDIENCIA

A través de memorial enviado al correo electrónico del Despacho, la apoderada de la parte demandada solicita se le confirme la fecha y hora de la audiencia inicial fijada en este asunto, teniendo en cuenta que en la providencia que se le notifica se registra como fecha el 24 de febrero de 2021.

En virtud de lo anterior y revisado el expediente, se advierte que, por error involuntario, al referirse al año en que tendrá lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA. fijada en este asunto, se indicó el año 2021, siendo el correcto, año 2022.

Así, en aras de corregir el error en el que se incurrió, se establecerá que en el auto de sustanciación No. 448 de fecha 12 de agosto de 2021, la anualidad en la que se celebrar la referida audiencia, es el año 2022 y no 2021, como se indicó en la referida providencia.

Por lo expuesto, se

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

DISPONE:

PRIMERO: CORRIJASE en el auto de sustanciación No. 448 de fecha 12 de agosto de 2021, el año en que se celebrará la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, el cual quedará así:

"(...) PRIMERO: FIJESE el día veinticuatro (24) de febrero de 2022 a las 2:30 de la tarde, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual tendrá lugar a través de los canales virtuales que previamente se informaran a las partes y demás sujetos procesales".

SEGUNDO: Por secretaria, notifíquese ésta decisión a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. 44, el presente auto.

Hoy 14 de 09 de 2021, a las 7:30 a.m.

Secretaria